HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza N° 682/1985, 3249/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que en Ord. N°682/85 se establecen precios y condiciones para el arrendamiento de Nichos, que en etapas anteriores se dispuso como la venta de nichos a perpetuidad;

Que, en la Ord. N° 3249/21 se encuentra regulado el pago de la "Tasa de mantenimiento" para Nichos a Perpetuidad de la Galería "H1" subsuelo;

Que existe faltante en la regulación de los nichos a perpetuidad;

Que, viendo la necesidad de nichos por la situación de pandemia del COVID 2019, que se atraviesa; se requiere regular la ocupación de los mismos;

Que, a partir del relevamiento realizado en el mes de marzo del corriente año por el área administrativa, se ha constatado situaciones irregulares de abandono y sin responsables y/o familiares que respondan a la conservación y al pago del mantenimiento respectivo;

Que, asimismo los nichos relevados a perpetuidad en Galería Este "H1" subsuelo, con más de 30 años de fallecimiento, que registran deuda de la "Tasa de Mantenimiento" que datan desde el año 2010 cuando se comenzó a cobrar la misma;

Que, frente a la toma de posesión de los mismos, se torna necesario determinar los pasos a seguir para la exhumación y reducción de cadáveres;

Que, en consecuencia, se requiere de una rápida medida de regularización en materia de concesión de nichos a perpetuidad, a fin de reutilizar los mismos ante la falta de nichos para ingresos de nuevos fallecidos;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3278/21

ARTÍCULO 1º). Derogase toda reglamentación referida a Nichos a perpetuidad que se oponga a la misma.

ARTÍCULO 2º). Para todos los Nichos a perpetuidad de con más de 30 años de ocupación, deberán renovar y/o transferir el Derecho de Concesión de Uso por el plazo de 10 años más.

ARTÍCULO 3º). Para el caso de que no existen herederos o que no se cumplieran con las reglamentaciones vigentes referidas al mantenimiento y/o pago de los derechos y/o tasas reglamentadas para las Concesiones que correspondan, la municipalidad retomará plena posesión de los nichos a perpetuidad relevados.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 4º). Para ambos casos de los artículos precedente la división y/o sección correspondiente, notificara la existencia de alguna irregularidad prevista e intimara por medio fehaciente en medios de publicación local, en lugares visibles dentro del cementerio municipal, en dependencias del palacio municipal, en el domicilio de los familiares responsables y/o publicación en el boletín oficial, según sea el caso.

ARTÍCULO 5º). Transcurrido el plazo de veinte (20) días de intimación y notificación sin que haya comparecido responsable alguno, la municipalidad procederá a efectuar la exhumación y reducción de los fallecidos, depositando los restos en depósitos del cementerio municipal por treinta (30) días, para luego de ese plazo destinarlos al osario común.

ARTÍCULO 6º). Para los casos de Transferencia y/o Renovación de los nichos, de presentarse familiar de primer y segundo grado de consanguinidad del fallecido que ocupa los nichos a perpetuidad, deberá solicitar para regular la situación, por mesa de entrada la solicitud del "Derecho de Concesión de Trasferencia o Renovación de Uso", según Ord. 3249/21 quedando a cargo del municipio el armado de expediente con dos responsables con sus datos y número de teléfono.

ARTÍCULO 7º). Establézcase que, independientemente de la quita de la concesión, el Municipio llevará adelante los juicios de apremios necesarios para el cobro de las deudas registradas por "Tasa de Mantenimiento por año" de Nichos a perpetuidad.

ARTÍCULO 8º). Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE JULIO DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3278/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 086/2021***

FECHA: ***21/07/2021***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE